# Otorgamiento de permiso para utilización de un Sistema Constructivo No Tradicional en el marco de un Programa del MVOT

En la ciudad de Montevideo, el de de , comparecen:

**POR UNA PARTE:** , representada legalmente por

C.I. , en calidad de ,

con RUT , con correo electrónico ,

teléfono , y con domicilio en la calle de

la ciudad de departamento de (en adelante el “Titular”).

**POR OTRA PARTE**: , representada legalmente por

C.I. , en calidad de ,

con RUT , con correo electrónico

,

teléfono , y domicilio en la calle de la ciudad de departamento de (en adelante el “Permisario”).

El Permisario designa como Representante Técnico al ,

C.I. con correo electrónico , teléfono y domicilio en la calle de la ciudad de departamento de , el cual firma la presente en señal de conformidad.

El Titular y el Permisario (en adelante las “Partes”) se presentan ante la Dirección Nacional de Vivienda (en adelante “Dinavi”) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante “MVOT”), y manifiestan:

# -I-

**Antecedentes**

* 1. Que por Resolución Nº de fecha la Dinavi otorgó al Titular el Documento de Aptitud Técnica (en adelante “DAT”) de carácter

, para el Sistema Constructivo No Tradicional

denominado (en adelante el “SCNT”).

* 1. Que por Resolución de fecha , el MVOT lanzó el programa o el llamado para el programa

(en adelante el “Programa”).

* 1. Que el Permisario está interesado en presentarse en el marco del Programa, para construir con el SCNT viviendas, en el padrón sito en de la ciudad de departamento de (en adelante el “Proyecto”).
  2. Que según dispone el Artículo 6.2 del “Reglamento de Otorgamiento del Documento de Aptitud Técnica a Sistemas Constructivos no Tradicionales para Construcción de Viviendas” (en adelante el “Reglamento”), el Titular está facultado a otorgar un permiso a un tercero, para que en calidad de Permisario utilice el SCNT en el marco de un programa del MVOT.

Que en virtud de lo expuesto, el Titular viene a otorgar al Permisario, el permiso para la utilización del SCNT en el marco del Programa, (en adelante “Permiso”), conforme a las condiciones que se establecen a continuación.

# -II-

**Características del DAT**

Sin perjuicio del cumplimiento de todas las estipulaciones del Reglamento y demás normativa aplicable, las Partes reconocen especialmente:

* 1. Que según establecen los artículos 6 y 7 del Reglamento, el SCNT objeto del DAT, debe mantener las mismas condiciones en que fue evaluado, sus características y su composición tal como fueron propuestas en todas las etapas de evaluación realizadas.
  2. Que en el DAT se establecen pautas específicas del SCNT, cuyo estricto cumplimiento por parte del Titular y el Permisario, es esencial y obligatorio para la utilización del mismo.
  3. Que en caso que el SCNT sufriera alguna modificación, transformación o variación de algunos de sus componentes, deberá someter los mismos a aprobación de la DINAVI, conforme a lo establecido en artículo 10 del Reglamento.

# -III-

**Alcance del Permiso otorgado. Obligaciones específicas.**

* 1. El Titular otorga el Permiso al Permisario exclusivamente para la construcción de las Viviendas descriptas en el capítulo antecedentes y en el marco del Programa.
  2. Sin perjuicio del cumplimiento del DAT, el Reglamento y demás normas aplicables al Programa, el Titular se obliga:
     1. Asegurar el suministro de los componentes del SCNT.
     2. Asegurar el cumplimiento de las condiciones de fabricación de componentes del SCNT conforme al DAT.
     3. Brindar la capacitación, asesoramiento y asistencia técnica necesaria para la implementación del SCNT por parte del Permisario o terceros vinculados al Programa.
  3. El Titular y el Permisario se obligan a cumplir con todas las especificaciones de materiales, fabricación y puesta en obra, bajo las cuales se otorgó el DAT y a responder ante eventuales observaciones que realicen los técnicos asignados por el MVOT al Programa.
  4. El Titular es solidariamente responsable frente al MVOT, de los incumplimientos del Permisario a las disposiciones del DAT y el Reglamento, en cuyo mérito es pasible de las sanciones previstas en el artículo 11º y 12º del Reglamento.
  5. El Titular está obligado a realizar las comunicaciones previstas en el Apartado IV del DAT, y asegurar el cumplimiento de las especificaciones de los materiales indicados en ese mismo apartado.
  6. Según dispone el Apartado V del DAT, el Titular es responsable de la contratación del suministro, poniendo a su cargo la entrega en tiempo y forma de los componentes acordados que debe entregarse con el proyecto tal como dispone el apartado 5.1 del DAT.
  7. Las Partes declaran conocer el alcance de las obligaciones y las respectivas sanciones para el caso de incumplimiento.

# -IV-

**Capacidad técnica y económica del Permisario**

Las Partes reconocen que la capacidad económica y técnica del Permisario, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 del Reglamento, será analizada en el marco del Programa según corresponda.

**p/ Titular**

Nombre

Documento

Firma

**Representante Técnico del Permisario**

Nombre

Documento

Firma

**p/ Permisario**

Nombre del Presidente

Documento

Firma

Nombre del Secretario

Documento

Firma

Se adjunta certificado notarial de firmas Nº

En el día de la fecha, el Titular retira copia firmada Nº 1

Nombre

Documento

Firma

En el día de la fecha, el Permisario retira copia firmada Nº 2 y fotocopia

autenticada por funcionario público para su presentación ante la ANV

Nombre

Documento

Firma